

La primera imprenta
fue en Honduras en
1824, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. La prime-
ra que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.825

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Tulio Barahona M., de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Marmolería COLBRU, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda la libre importación de maquinaria, equipo y accesorios para utilizarlos en el desarrollo de las actividades de la referida empresa, de conformidad con el Decreto N° 97, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Resulta: Que en cuatro de octubre del corriente año la Comisión de Incentivos Fiscales fue de la opinión que se resolviera favorablemente la solicitud presentada, concediendo la libre importación de los bienes solicitados, de conformidad con el mencionado Decreto.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 97, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, establece medidas para impulsar la producción nacional y estipula en su Artículo 4, que el Poder Ejecutivo deberá establecer un sistema de promoción de exportación y de comercialización interna, que comprenda el financiamiento, asistencia técnica e incentivos fiscales y de otra naturaleza.

Considerando: Que el mismo Decreto, en su Artículo 6°, establece que el Poder Ejecutivo deberá promover y aplicar medidas complementarias para aumentar las oportunidades de empleo, mediante la diversificación de la producción.

Considerando: Que la empresa "Marmolería COLBRU, S. A.", utiliza materia prima nacional, da ocupación a un número importante de trabajadores hondureños e invertirá en

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos N° 348 y 361
Octubre y Noviembre de 1972.

nuevos activos fijos para la ampliación de sus actividades y búsqueda de nuevos mercados para sus productos de mármol.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Decreto Legislativo N° 97, emitido el treintuno de diciembre de mil novecientos setenta,

ACUERDA:

1°—Conceder a la empresa "Marmolería COLBRU, S. A.", de este domicilio, 100% de franquicias aduaneras, incluyendo exención de derechos consulares, para importar la siguiente maquinaria, equipo y accesorios necesarios para la ampliación de sus actividades: 1 (un) telar para cortar mármol, repuestos y accesorios, partida 716-13-16; 3 (tres) cortadoras de discos, repuestos y accesorios, partida 716-13-16; 5 (cinco) pulidoras, con sus repuestos y accesorios, partida 716-13-16; 3 (tres) contorneadoras, esmeriles y coronas, partida 716-13-16; 3 (tres) trituradoras, repuestos y accesorios, P. 716-13-16; 2 (dos) tornos, repuestos y accesorios, partida 716-13-16; herramientas para hacer figuras, columnas y artículos similares, partida 716-13-16; compresoras completas, con motores, con sus accesorios y repuestos, partida 716-13-04-09; trépanos, partida 716-13-16; barrenos, martillos y otras herramientas, partida 716-13-16; 2 (dos) trépanos con motores eléctricos, repuestos y accesorios, partida 716-13-16; 2 (dos) vibradores completos con motores eléctricos o motores de lubricantes, partida 716-13-16; taladros con motores eléctricos o motores de lubricantes, partida 716-13-16; teclas manuales con motores eléctricos, partida 716-03-03; rieles, Pda. 681-08-00; cadenas, cables de acero con sus respectivos ganchos, partida 699-03-00; vagoncitos, partida 731-06-00; win-

ches y grúas, partida 716-03-03; motores para la maquinaria de extracción, transformación y manufactura, partida 721-01-02-09; instalaciones de alambre y accesorios para la maquinaria y equipo de la planta, partida 721-13-00; guillotinas, P. 716-13-16; pantógrafos y convertidoras, partida 716-13-16; transformadores, partida 721-01-04; estabilizadores, partida 721-01-04; y repuestos y accesorios; sierras planas y discos con dientes diamantados, Pda. 716-13-16; extractores de piezas de todas clases, partida 716-13-16; 1 (un) extractor de aire para limpiar el ambiente, partida 716-13-04-09; plantas eléctricas completas con sus accesorios, partida 721-01-01; dinamos y accesorios, partida 721-01-01; prensas y moldes para hacer ladrillo, partida 716-13-16; repuestos y accesorios para la maquinaria y equipo de la planta.

2°—Dar cuenta al Congreso Nacional para su aprobación o improbación, de conformidad con el Artículo 2 del mencionado Decreto N° 97.

3°—El presente Acuerdo deberá transcribirse a quien corresponda para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado J. Arcenio Ochoa, y el Licenciado en Economía Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal y Economista de la empresa Benis-Bijao de Honduras, S. A.

Pasa a la página N° 7

A V I S O S

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero,	por la cantidad de	L 9,794.50
„ N° 132821	„ 20 „ enero,	por la cantidad de	2,904.64
„ N° 133735	„ 2 „ febrero,	por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	„ 4 „ febrero,	por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	„ 21 „ febrero,	por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	„ 21 „ marzo,	por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	„ 9 „ marzo,	por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	„ 20 „ abril,	por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	„ 26 „ abril,	por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	„ 18 „ mayo,	por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	„ 20 „ mayo,	por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	„ 26 „ mayo,	por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	5 „ junio,	por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	„ 21 „ junio,	por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	„ 13 „ julio,	por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio,	por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto	por la cantidad de	1,828.00
„ N° 146308	„ 1° „ Sep.	por la cantidad de	3,952.64
„ N° 146342	„ 4 „ Sep.	por la cantidad de	2,060.50
„ N° 146905	„ 14 „ Sep.,	por la cantidad de	1,961.42
„ N° 147127	„ 20 „ Sep.,	por la cantidad de	2,178.00
„ N° 148069	„ 6 „ octubre,	por la cantidad de	1,905.00
T O T A L			L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hielo al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de

esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediante Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; mediante carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161. del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De

propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas; y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiqui-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.168527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Orza Troy Igual a:		31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.00230	0.00460

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

to; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúñiga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1 de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día martes catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en la demanda de desahucio y pago de alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: dos estantes de plywood, mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior; estando el primer estante ubicado al costado Este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado Oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior

un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado Este del inmueble tiene en la parte inferior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en Lps. 756.00, y el ubicado al costado Oeste, tiene también el equivalente 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2.—El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2 existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal; dicha vitrina tiene 2.00 metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios, tienen un valor estimado de L 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos colchones, de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo estos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2.—Largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3.—Largo

1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio, de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también, alambrado, conductos e instalación de lámparas, por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (Lps. 9.818.46), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 30 O. al 9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centímetros de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lote número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagatime y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán. — Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 7 del Bloque "C", de la Colonia "15 de Septiembre", en Toncontín, Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se individualiza así: al Norte, diecinueve metros; con terrenos de Encarnación Láinez, calle de por medio; al Sur, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cuatro centímetros, lote C-6; al Este, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros, Lote C-8; y, al Oeste, veintiún metros con cincuenta centímetros, con zona dedicada al parqueo de la misma lotificación o columna. En dicho inmueble existen las siguientes mejoras: una casa de construcción de cemento, piedra y ladrillo, compuesta de tres recámaras, una sala, comedor, cocina, terraza y Porch, dos baños principales, un pasillo, cuarto para servidumbre con su respectivo baño, aplanchador y lavadero, garage, techo de asbesto, cielo raso de playwood y cartón asbestado, toda la construcción está cercada con piedra y alambre malla ciclón, teniendo a los rumbos Norte y Oeste, acera de ladrillo de Distrito. Inscrito el dominio bajo el N° 311, folios 436 al 437, del tomo 50, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la señorita Miladeh Saadeh Massu, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Elías J. Saadeh. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 N. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria Panificadora del Sur, del domicilio de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio N° 220, Inscripción N° 220,

del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 6 de noviembre de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

B° V°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B°

GUSTAVO A. MEDRANO DIAZ,

Director General de Trabajo.

Del 8 al 10 N. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Jorge Alberto, Gloria Argentina y Argelia Cubillos Molina, herederos ab intestato de su difunto padre Felipe Cubillos Reynaga, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

José Luis Gale G.,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a: Juana Castro Reyes, Manuela de Jesús Castro Reyes de Muñoz, Luis Alonso Castro Reyes, Rafael Castro Reyes, José Antonio Castro Reyes e Irene de Jesús Castro Reyes, herederos ab intestato de su difunta madre legítima doña Carmen Reyes viuda de Castro, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

9 N. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, la señora Mafalda Lazzaroni de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, originaria del municipio de San Buenaventura, de este departamento y de este vecindario; contraída a pedir se le conceda Título Supletorio sobre: "Un terreno de siete manzanas de extensión superficial, más o menos, debidamente cercado en su contorno de alambre y piedra, situado en el sitio "El Lucumpe y San Buenaventura", caserío Las Anonas, aldea El Horno, del municipio de San Buenaventura Francisco Morazán, el cual hubo por donación que me hizo mi difunta tía Juana María Andino Valladares de Lagos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del mismo domicilio; siendo sus límites los siguientes: al Norte, terreno de Petronila Andino V. y de Federico Lagos López; al Oriente y Sur, terreno de Samuel Andino V.; y, al Occidente, terreno de Oscar Aquiles Montaña Andino, dicho terreno está cubierto de zacate jaraguá y madera de pino y roble. Asimismo de un terreno de dos manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado con cerca de alambre y piedra, situado en el mismo sitio "El Lucumpe y San Buenaventura", caserío Las Anonas, aldea El Horno, del municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, siendo sus límites: al Norte y Occidente, con terreno de Lisandro Montoya F.; al Sur, con terreno de Dante Lazzaroni; y, al Oriente, con la antigua carretera Nacional del Sur, dicho lote está cultivado de madera de roble y zacate natural". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Elena Andino, soltera, Salvadora Lagos, soltera y María de Mclelan, casada, todas mayores de edad, propietarias, de oficios domésticos y del vecindario de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., octubre 2, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

10 O., 9 N. y 9 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Leonard Albert Howell, mayor de edad, casado, carpin-

tero, marino, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un solar urbano, que poseo en esta ciudad y se describe así: Norte (40) cuarenta yardas, con Frederick Bodden; Sur (37) treinta y siete yardas, con el mismo Frederick Bodden; Este, cincuenta (50) yardas con herederos Bellcarris; y, Oeste (50) yardas, con terreno de Fred Welcome, Eglan Webster y Jerusha Flowers. El que hubo por compra al señor Frederick Pashman Bodden, en Escritura Pública, que tengo más de diez años de estar en posesión quieta y pacífica. En el cual he edificado mi casa de habitación que es de madera de pino, cepillada, montada sobre pilotes de cemento, piso de madera, techo de zinc, con tres cuartos dormitorios, una sala de estar, una cocina y un corredor, el resto del solar está cultivado de cocoteros y árboles de mango, valora el solar y las mejoras en la cantidad de (L 20.000.00) veinte mil lempiras, que el solar no es ejidal ni nacional. Y que careciendo de título dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio, para acreditar el extremo de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo Ebanks, Thomas Grant y Epencer Bennet, todos mayores de edad, casados, de este vecindario y propietarios de bienes raíces, situados en la jurisdicción.—Roatán, 28 de septiembre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

10 O., 10 N. y 11 D. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República con Carnet N° 634, y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, Confitería "VENUS", de este domicilio, con la consideración y respeto debido comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada consistente en la palabra:

CHIPIRUL

por no haber sido registrada antes. Esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los siguientes

productos elaborados: Chicle Bomba, Goma de Mascar, Caramelos, Confitetes, Chocolates, Gomas, Jaleas, Galletas, Gelatinas y similares, la que se aplicará o fijará sobre los papeles de envolturas, etiquetas, envases, cajas y cartones que contienen los productos por medio de impresiones, estampadas o litografiadas en variedad de formas, tamaño, colores y dibujos conforme la etiqueta adjunta o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo el cual consiste en la palabra "CHIPIRUL", el cual será usado en la impresión de las envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el acuerdo de Registro, quedo Atento Seguro Servidor.—Comayagüela, D. C., once de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez Colegiado N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 O. 9 y 19 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Cornet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma SMITH KLINE & FRENCH LABORATORIES, domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

LOVE'S BLUSH-AMATIC

marca que protege, distingue y ampara para productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca está registrada en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 171.087, el 12 de noviembre de 1971, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 10.239 "SUTILEX", presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegu-

Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20. y 30 O. y 9 N. 72.

CANCELACION DE TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público hace saber: que con fecha once de agosto del año en curso, el señor Juan Canahuati M., presentó solicitud ante este Tribunal, para obtener la cancelación y reposición de dos títulos valores, representativos cada uno de cincuenta acciones, con valor de Cien Lempiras cada una que el peticionario posee en la sociedad denominada "Empresa de Curtidos Centroamericana, S. A.". Dichos títulos son de la Serie "B", y se encuentran inscritos en el Libro Registro de Accionistas de la sociedad, bajo los números 11 y 20, respectivamente. El peticionario confirió poder al Licenciado Mario Mejía Cobos, para el trámite de estas diligencias.—San Pedro Sula, 13 septiembre de 1972.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil".—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras.
9 N. 72

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta lo siguiente: La empresa mercantil denominada **Distribuidora de Menudos**, inscrita bajo el N° 42 folios del 212 al 214 del Tomo 5° del Registro Individual Mercantil del departamento de Francisco Morazán, con establecimiento comercial en la Avenida Centenario, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, Mercado Lagos Galindo, frente al mercado San Isidro. La empresa está formada por los siguientes elementos: El establecimiento la Fama Mercantil, el nombre comercial y los demás distintivos de la empresa y del establecimiento, maquinaria, utensilios de producción y trabajo y lo siguiente: 1) Un cuarto de refrigeración Serie 4-9350-X 4548 marca Hill, con un Motor marca Herco N° 1760, Serie N° 25285 de 3 H. P. Tiene 3M de alto, 4M de largo y 3M de ancho. 2) Un Frizer

Viene de la 1ª página de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas, conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, que gozaba antes de la emisión del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta: Que en la misma fecha fue trasladada a la Oficina de Fomento Industrial, para que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Oficina de Fomento Industrial, en tres de noviembre del presente año, fue de opinión porque se le conceda la restitución solicitada en virtud que dedicará una proporción importante de su producción a la exportación a otro país centroamericano, y competirá con empresas similares en el mismo.

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y reconocidas por el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1° las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a las personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto establece en su Artículo 5° que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo

marca Fogel de 24 pies, Serie N° 33780. 3) Un Frizer marca Philco de 28 pies, Serie FH 2844 S. H. 2881. 4) Un Frizer marca Delta de 20 pies. 5) Una vitrina Tyler, modelo AV6 D. S. Serie N° 5222-30. 6) Una bicicleta de reparto, marca Ralex, con placa N° 703. 7) Un escritorio de madera forrado con formica, tipo ejecutivo. 8) Una silla de hierro forrada con plástico. 9) Una silla de madera. 10) Valor de la organización empresarial. La empresa relacionada ha sido valorada en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Roberto Ramírez, la cantidad de lempiras, que le adeuda el señor Olman Caraso Serrano. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin qua haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán —Honduras".
Del 8 al 18 N. 72.

primero de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente, mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12 del Reglamento del Decreto N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 5°, del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y del Artículo N° 12 del Reglamento del mismo Decreto,

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa **Bemis-Bijao de Honduras, S. A.**, de San Pedro Sula, Cortés, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: a) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares, para la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, materias primas y materiales contenidos en el Acuerdo de Clasificación N° 1088, del veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor, y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, por Ley, Certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 431b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Marco Antonio Cáliz Rodríguez, en su condición de Apoderado de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. de R. L. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante Exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial "KELLOG DE CENTRO AMERICA, S. A.", con domicilio en Guatemala, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a los firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Corn Flakes, Pep, Rice Krispies, Raisin, Bran, Sugar Pops, Cocoa Krispies, Choco Krispies, Sugar Knacks, Bran Buds, All Bran, Sugar Frosted Klakes y los demás detallados en el expediente.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato celebrado el 1° de noviembre de 1972, entre Kellog de Centro América, S. A. y Distribuidora de Productos Alimenticios, S. de R. L. de C. V., nombrándolo Representante y Distribuidor exclusivo por un año, prorrogables según Acuerdo mutuo.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante Exclusivo de la Casa Comercial "KELLOG DE CENTRO AMERICA, S. A." y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E :

Conceder Licencia a: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. de R. L. de C. V., como Representante Exclusivo de la Casa Comercial "KELLOG DE CENTRO AMERICA, S. A." de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,

Director por Ley.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, por Ley, Certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 430b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Marco Antonio Cáliz Rodríguez, en su condición de Apoderado de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. de R. L. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor Exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial "KELLOG DE CENTRO AMERICA, S. A.", con domicilio en Guatemala, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Corn Flokes, Pep, Rice Krispies, Sugar Smack, Bran Buds, All Bran, Sugar Frosted Flakes, Zucaritas, Special K, Froot Loops, Produc 19, concentrate, Puffa Puffa Rice y los demás detallados en el expediente.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato celebrado el 1° de noviembre de 1972, entre Kellog de Centro América, S. A. y Distribuidora de Productos Alimenticios, S. de R. L. de C. V., nombrándolo Representante y Distribuidor exclusivo por el término de un año, prorrogables según mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor Exclusivo de la Casa Comercial "KELLOG DE CENTRO AMERICA, S. A.", y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3°, 5°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E :

Conceder Licencia a: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. de R. L. de C. V., como Distribuidor Exclusivo de la Casa Comercial "KELLOG DE CENTRO AMERICA, S. A.", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,

Director por Ley.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un Sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS